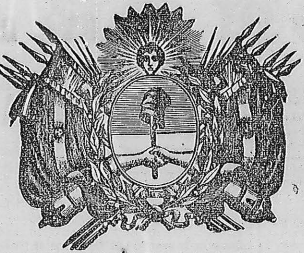


EL NACIONAL ARGENTINO.



Se sale todos los días á las 8 de la mañana— con excepción de los siguientes á los de fiesta. Director.—D. Lucio V. Mansilla.—Precio de suscripción, doce reales mensuales,—quince pesos anuales pagados adelantados.

CONGRESO NACIONAL.

CAMARA DE SENADORES.

QUINTO PERIODO LEGISLATIVO.

Trigésima octava sesión ordinaria del 31 de Agosto de 1858.

Presidencia del Sr. Echagüe.

Orden del día.—Consideración del Proyecto de ley que aprueba el Decreto expedido por el Sr. E. en 22 de Enero último, por el que se declara la inteligencia que debe darse á la ley de 14 de Julio de 1857 sobre derechos de estingue y abutanceage.

H. H. S. S.

- Perré.
- Leiva.
- Delgado.
- Pedernera.
- Elias.
- Crespo.
- Yañal.
- Guidó.
- Zapata.
- Godoy.
- Núñez.
- Bustamante.
- Talaborda.
- Urrutia.
- Arias (D. Tomas).
- Campillo.
- Ausentes con aviso.
- Saravia.
- Gonzalez.
- Figueron.
- Diaz-Velez.
- Con licencia.
- Arias (D. Fernando).

En la ciudad del Paraná Capital, Provincia de la Confederación Argentina, á los treinta y un días del mes de Agosto del año del Sr. de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en su Sala de sesiones el Sr. Presidente Provisorio del Senado, y demás Sres. Senadores ausentes al margen, con asistencia de los Señores Saravia, Gonzalez, Figueron y Diaz-Velez, en virtud de la ley de 14 de Julio de 1857 sobre derechos de estingue y abutanceage, que se había acordado de menos de toda ella en la sesión anterior, y por lo que se había suspendido su aprobación.

No siendo observada, el Sr. Presidente aprobó. Acto continuo se leyó con las actas de las sesiones del 24 y 25 del corriente, y puesta en observación, el Sr. Elias hizo la siguiente observación: Que no constaba en ella, que cuando el Sr. Ministro de Hacienda Rosario había apoyado la reclamación de los comerciantes de dicha localidad sobre estar gravados los aguardientes de baja graduación

con el mismo derecho que los de alta, él (el Sr. Elias) contestó que no conocía como podría ser eso cuando al tratarse de este mismo asunto, ahora dos años, esa misma Administración había dado informes del todo contrarios, y que en vista de ellos fue que se gravaron los aguardientes con el mismo derecho. Tomado nota de esta observación y no haciéndose ninguna á la segunda acta, el Sr. Presidente declaró aprobados ambos. Se pasó á la consideración del primer asunto de la órden del día, que es el siguiente.

Señor. Vuestra comisión de Hacienda ha estudiado el Proyecto de ley que es el pasado en revisión la H. Cámara de Diputados aprobando el Decreto del Poder Ejecutivo de 22 de Enero del corriente año por el que declara que las mercaderías extraídas del depósito de una Aduana para despacharse en otra, deben pagar el derecho de estingue establecido por la ley de 14 de Julio de 1857, una sola vez, y que las mercaderías que pasan del depósito de una Aduana al depósito en otra, deben pagar dicho derecho en ambas. En la comisión estima que al dictar el Poder Ejecutivo el referido decreto, no ha hecho más que reglamentar la ley del 14 de Julio, obrando en la esfera de sus atribuciones, y que solo por un huido celo se ha creído en el deber de recabar la aprobación del Congreso Federal para ese fin.

En este concepto la comisión se permite aconsejaros prestéis vuestro voto á la sanción de la H. Cámara de Diputados en los términos de su redacción. Saldos de comisiones del Senado.—Paraná, Agosto 20 de 1858.

Matías Zapata.—Celestino Campillo.—Diego de los Rios.—Tomas Guidó.—Tomas Arias.—Antonio Crespo.

El Senado y Cámara de Diputados, de la Confederación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley. Art. 1.º Aprobábase el decreto expedido por el Poder Ejecutivo Nacional en 22 de Enero de este año, por el que se declara que las mercaderías extraídas del depósito de una Aduana para despacharse en otra, deben pagar el derecho de estingue establecido por la ley de 14 de Julio de 1857, una sola vez, y que las mercaderías que pasan del depósito de una Aduana al depósito en otra, deben pagar dicho derecho en ambas.

Art. 2.º Comuníquese al P. E. Dada en la sala de Sesiones del Congreso en el Paraná Capital Provisorio de la Confederación Argentina, á los trece días del mes de A-

gosto del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y ocho.

M. LUQUE.

Benjamin de Igarzábal.

Puesto el proyecto en discusión general el Sr. Elias pidió algunas esplicaciones sobre él, que fueron satisfechas por el Sr. Bustamante.

El Sr. Delgado pidió á alguno de los Sres. miembros de la comisión se sirviera indicarle cuál era el derecho que abomina las mercaderías por estingue; porque el no lo recordaba.

El Sr. Arias (D. Tomas) contestó al Sr. Senador expresando el que fija la tarifa á los diferentes artículos.

El Sr. Delgado espresó, que a su juicio era un derecho muy alto, y que por esa razón debía pagarse una sola vez, por todas las que se precisasen en movimiento las mercaderías por un establecido, y no era de esta discusión el tratar sobre si era demasiado alto, ó nó; pues de lo que se ocupaba la H. Cámara, era de aprobar el decreto dictado por el Poder Ejecutivo, declarando la ininteligencia de la ley del 14 de Julio que lo establece.

Después de algunas esplicaciones dadas por el mismo Sr. Senador en este asunto, se votó el Proyecto en general, y fué mancomunado aprobado.

Puesto en discusión particular, y no haciéndose observación alguna, se votó el artículo 1.º y obtuvo el mismo resultado.

Siendo el 2.º de fórmula, quedó sancionado el proyecto sin alteración alguna.

El Sr. Presidente espresó, que el segundo asunto que debía tomarse en consideración en la sesión presente, era el Proyecto de ley presentado por la comisión del Interior y de Hacienda autorizando al Poder Ejecutivo para ampliar las concesiones acordadas á la empresa salteña de navegación del Bermejo, pero que habiendo hecho decir el Sr. Ministro del Interior que no podía asistir por haberse pasado muy tarde la órden del día, proponía á la H. Cámara se dejase dicho asunto para el siguiente día, tanto mas cuanto que, no había ningún otro asunto de que pudiera ocuparse en ella.

Aceptada esta indicación, se declaró terminada la Sesión, á las dos de la tarde.

QUINTO PERIODO LEGISLATIVO.

Trigésima novena sesión ordinaria del 1.º de Septiembre de 1858.

Presidencia del Sr. Echagüe.

Orden del día designada para esta sesión.— Proyecto de ley autorizando al P. E. para ampliar las concesiones acordadas á la Empresa Salteña de Navegación del Bermejo.

H. H. S. S.

- Perré.
- Saravia.
- Leiva.
- Gonzalez.
- Delgado.
- Palomera.
- Elias.
- Crespo.
- Yañal.
- Guidó.
- Zapata.
- Godoy.
- Núñez.
- Bustamante.
- Talaborda.
- Villafine.
- Urrutia.
- Arias (D. Tomas).
- Campillo.
- Ausentes con aviso.
- Diaz Velez.
- Figueron.
- Con licencia.
- Arias (D. Fernando).

En la ciudad del Paraná Capital Provisorio de la Confederación Argentina, á un día de Septiembre del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en su Sala de Sesiones el Sr. Presidente Provisorio del Senado, y demás Sres. Senadores inscriptos al margen, con asistencia de los Sres. Diaz-Velez y Figueron con aviso, y del Sr. Arias (D. Fernando) por hallarse fuera de la capital, se declaró abierta la sesión.

Leyóse la acta de la anterior, y no siendo observada se aprobó.

En seguida el Secretario leyó un proyecto de ley sobre sueldos de los miembros de la Justicia Federal, que había sido formulado en el año anterior por la comisión de Negocios Constitucionales, y que un M. Miembro de la presente habia puesto en la mesa del Secretario con aquel objeto.

El Sr. Bustamante obtuvo la palabra, y espuso que en el año anterior el discutirse la ley de la justicia federal, se eliminaron de ellos los artículos que fijaban el sueldo de los funcionarios de ese Poder, con el objeto de que esas asignaciones se fijasen por un proyecto de ley aparte.—Que á mérito de esto, el Poder Ejecutivo sometió el indicado proyecto que fué destinado á la comisión de Negocios Constitucionales, la cual se expidió formulando el que se acaba de leerse; pero que, se convino en no tomar en consideración este asunto, hasta que se terminase la consideración de aquella ley, que hoy que ya habia concluido, era la oportunidad de que se considerase el proyecto sobre sueldos.

El Sr. Elias espuso, que sabía que en la H. Cámara de Diputados se habia presentado un proyecto de ley con el mismo objeto, y que podría ofrecer inconvenientes en que se considerase el mismo asunto á la vez en ambas Cámaras.

El Sr. Bustamante.—Que no habria inconveniente alguno en eso, porque sucedería lo mismo que tuvo lugar respecto de la ley de la justicia federal, que mientras se discutía en el Senado, habia sido presentada también en proyecto en la Cámara de Diputados,—y que habiendo terminado en ésta primero su sanción, se pasó á aquella, la que, al considerarla tuvo en vista ambos proyectos.

El Sr. Arias espuso, que el creía que el proyecto que acababa de leerse no podía haberse presentado, porque no era obra de la actual comisión de legislación á quien correspondía hacerlo.

El Sr. Bustamante.—Que el proyecto estaba firmado por dos de los miembros de la actual comisión, el Sr. Delgado y él (el Sr. Bustamante) y que el Sr. Gonzalez la aceptaba también.

Después de esto el Sr. Presidente determinó se diese á la órden del día de la sesión próxima.

Leyóronse, neto continuo, tres notas del Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados fecha 29 del próximo pasado, y una del primero del corriente, comunicando: por la primera que en sesión del 27 del próximo pasado, aquel Sr. H. Cámara habia tenido á bien aceptar sin modificación alguna el Proyecto de ley que la fué pasado en revisión disponiendo que el Poder Ejecutivo solicitase del Santísimo Padre la eliminación de los días festivos; por la segunda que en la misma sesión, habia aceptado las modificaciones hechas por el Senado en el proyecto de ley que declara libres de derechos la introducción del maiz en la Confederación; por la tercera que habia aprobado sin modificación alguna también en la misma sesión el Proyecto de ley que se le pasó en revisión, por el cual se asigna la dotación de dos mil pesos al Vicario Apostólico Paranaense; y por la última, que en sesión del día anterior, habia tenido á bien insistir por mas de dos tercios en su sanción sobre el proyecto de ley referente á la empresa Moreno, Rischewegh y Ca.

Estando terminados todos estos asuntos, el Sr. Presidente dispuso se diesen al archivo las actas referidas notas.

El Sr. Guidó obtuvo la palabra, y espuso que habia dado que se habia pasado á la comisión del Interior y Peticiones la representación dirigida por el Sr. Senador electo por Corrientes D. Nicolas Antonio Galvo al Sr. Presidente

do la naturaleza humana, cuanto por no han dejado bastante campo para las operaciones de algunas calidades muy sencillas, de las cuales nace lo que se llama patriotismo y espíritu público. Si la que hace tan querida la forma de gobierno artificial para los pocos escogidos que tienen parte en su administración, es que todos sus intereses están ligados á la conservación de ella, parece que no hay razón para que no intentemos el sistema en una escala mayor, haciendo que el gran cuerpo del pueblo se interese doblemente en el establecimiento de las instituciones liberales. No hay necesidad de imaginar la existencia de calidades mas altas que antes para producir ese efecto. Porque admitiendo que no podamos hacer mas generales los motores de la conducta humana en un caso que otro, sin embargo, dándonos infinitamente mas impulso en el último caso, nos fundamos en el mismo principio de interés, comunicando así mas libertad y prosperidad á mayor parte del pueblo. Si la superstición inspirada por la forma artificial de gobierno es una auxiliar prolijo de su autoridad, hay un sentimiento semejante pero todavía mas fuerte, que obra en el pueblo, que vive bajo un gobierno liberal. Está siempre dispuesto á defenderlo, no solamente porque cree que sus instituciones son las mejores, sino porque son la obra de sus propios manos.

En cualquier luz que coloquemos este asunto, parece evidente que el gobierno representativo, es el único capaz de llenar los grandes fines, por los cuales se ha establecido la sociedad. No solo la conciencia general del pueblo es suficientemente elevada, para hacer que el gobierno le preste la atención preferente, sino que una multitud de personas pertenecientes á él son empleadas en la administración pública. Magistrados de varias clases, periódicamente salen de entre el pueblo y vuelven á él desparatándose después por todo el país. Los continelos de la libertad son tantos que pueden custodiarla perpetuamente, y la manutención del gobierno es tan complicada y costosa, que es muy difícil romperla ó deshecharla. En los gobiernos artificiales los pocos hombres que dirigen los negocios públicos están estacados manteniendo el poder: en una república, el pueblo todo está interesado de corazón en el mantenimiento de la sociedad.

No es sorprendente que la libertad de la prensa haya tenido que luchar con tanta resistencia bajo los gobiernos aristocráticos y monárquicos. El tribunal de la opinión pública cuando es erigido convenientemente, es tan formidable y tan contrario al ejercicio de toda autoridad arbitraria, que invariablemente consigue, primero que se cambie el tono y temperamento de la administración pública, y finalmente la forma política de las instituciones. Clatenabrand declaró á los ministros de Luis Felipe: "El día en que decretéis la libertad de la prensa estáis perdidos". Y si esta atrevida afirmación no se la verificada, es indudablemente porque los elementos de la opinión pública se manifiestan alguna en toda la Francia.

En un país donde existe una aristocracia inmovilizable, necesariamente algunos hombres están dotados de cierta suma de influencia mucho mayor que la de otros. Un cuerpo de nobleza y de gente distinguida posee algunas veces mas peso, que todo el resto de la comunidad. Esta desigual distribución del poder, es un grande obstáculo para la formación de la opinión pública que debe imperar sobre todo; pero es eminentemente favorable para la erección de una opinión particular ó sectaria dentro de aquella clase misma. Cuando, no obstante, la difusión de la instrucción y de la propiedad, eleva á la multitud de los hombres que ocupan las clases inferiores de la sociedad, la opinión pública se levanta amenazando derribar las opiniones estrechas y exclusivas que antes existían. El cortejo de la fuerza física que antes era necesario, ya para mantener la subordinación entre las masas, ya para subyugar la turbulencia de los nobles, ya para poner coto á las usurpaciones del príncipe, gradualmente desaparece. Todos los hombres cualquiera que sea su rango, empiezan á colocarse en la sociedad en su verdadera posición relativa, y la tranquilidad y el orden público son guardados con notable regularidad. De donde es muy fácil comprender, como es que una justa distribución del poder moral de la comunidad, recompensa en tanta extensión el uso de la fuerza física. Las antiguas clases pueden sobrevivir, pero como columnas derribadas y deshechas en medio del nuevo edificio levantado á su alrededor. Una propiedad sorprendente de las instituciones liberales, es, que presentan menos mo-

ACTA DE LA INSTALACION DEL VICARIATO APOSTOLICO PARANENSE.

EN NOMBRE DEL AMEN.—En la Ciudad del Paraná, Capital Provisoria de la Confederación Argentina a las once de la mañana del día quince del mes de Agosto del año del Señor de 1858 estando en el Presbiterio de esta Santa Iglesia Matriz de Nuestra Señora del Rosario, bajo su Dócel y en Vestidura Episcopal, el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Delegado Apostólico, Monseñor Marino Marín, Arzobispo de Palmira; hallándose presentes el Excmo. Sr. Presidente y Capitan General de la República Argentina, D. Justo José Urquiza, el Excmo. Sr. Vice-Presidente de la misma, Dr. D. Salvador María del Carril, el Excmo. Sr. Ministro del Interior, Dr. D. Santiago Derqui, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, Dr. D. Elias Bedyoa, el Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Cletor de Instrucción Pública, Dr. D. Juan del Campillo, el Excmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina General D. José Miguel Galán, el Excmo. Sr. Enviado Extraordinario, y Ministro Plenipotenciario del Brasil Dr. D. José M. do Amaral, el Clero y demas notabilidades del País, con asistencia de numerosos fieles y del infrascripto Notario Eclesiástico desta Curia.—El Sr. Canónigo D. Miguel Vidal, en hábito de Proto-Notario Apostólico, separándose de la Silla en que presidía á todo el Clero, se presentó ante el Dócel de Su Señoría Ilustrísima y Reverendísima, acompañado del Sr. Canónigo Doctor de la Iglesia Catedral de Salta, Diputado de la Nación Dr. D. Genaro Feijó, del Sr. Presbítero Rector de la Universidad de Córdoba, Diputado de la Nación Dr. D. Tiburcio Lopez y de Sr. Presbítero Diputado de la Nación D. Severo Soria, y haciendo una reverencia, puso en manos de Monseñor el Ilustrísimo Arzobispo de Palmira, el Breve de fecha 4 de Agosto del presente año, en que por especial autorización de Su Santidad Pio Papa IX, segregada las tres Provincias de Santa-Fé, Entre-Ríos y Corrientes de la jurisdicción eclesiástica del Ilustrísimo Señor Obispo de Buenos Aires, y en el cual constituyó y nombra Prímiz Vicario Apostólico de las referidas Provincias al Sr. Canónigo D. Miguel Vidal, todo de acuerdo con el Excmo. Gobierno Nacional Argentino, como Patrono de esta Iglesia;—y habiendo examinado Su Señoría Ilustrísima la autenticidad del expresado Breve, y el *exequatúr* del Gobierno, ordenó que se leyera y publicase, lo que fué cumplido por el Sr. Presbítero D. Luis Masosa, desde el Púlpito, en clara é inteligible voz, y en la lengua latina y española.—Inmediatamente se presentó el Sr. Vicario Apostólico, acompañado de los mencionados Sacerdotes ante Su Señoría Ilustrísima y arrodillado, hizo la profesión de la fe, según la forma de Nuestro Santísimo Padre Pio IV (de eterna memoria) y presó á sí mismo el juramento de costumbre, tocando los Santos Evangelios.—En seguida le Su Señoría Ilustrísima posesionó real, actual, corporal y canónigo del Vicariato Apostólico, tomando asiento en el sillón colocado en *cornu evangelii*, y habiéndose manifestado todo el Clero dispuesto á cumplir lo mandado por Su Santidad el Soberano Pontífice Romano, se acercaron sucesivamente al Señor Vicario Apostólico, todos los Eclesiásticos y lo rindieron el debido homenaje de obediencia y respeto besándole la mano.—A continuación, el Sr. Canónigo Dr. D. Juan José Alvarez, acercándose al lugar, en que estaba colocado el Sr. Vicario Apostólico, y haciéndole la venia correspondiente, entregó á Su Señoría el título y facultades que le habia expedido, por el que lo constituía Provisor de la Vicaría Apostólica Paranense.—Después de haberlo examinado, el Sr. Vicario Apostólico mandó que se leyera y publicase desde el Púlpito por el Señor Presbítero D. Luis Masosa, y concluida su lectura se arrodilló el referido Señor Provisor en presencia del Señor Vicario Apostólico, ante quien hizo la protesta de la fe según la forma expresada. Terminada esta ceremonia se entonó, con solemnidad por el Presbítero D. Severo Soria el *Te Deum Laudamus* en acción de gracias por este feliz acontecimiento.—Y para que todo así conste lo firmaron ante mí los infrascriptos, en calidad de testigos presenciales.

Tomas Arias, Senador.—Tiburcio Lopez, Diputado.—Dr. Pascual Echagüe, Brigadier General y Senador.—Manuel Leiva, Senador.—Dr. Vicente Saravia, Senador.—Eugenio Nuñez, Senador.—Dr. Severo Gonzalez, Senador.—Dr. Dógenes José de Urquiza, Senador.—Antonio M. Taboada, Senador.—Ciriaco Diaz-Velez, Coronel y Senador.—Dr. José Manuel Figueroa, Pro-Notario Apostólico y Senador.—Juan Estevan Pedernera, Brigadier General y Senador.—Angel Elias, Senador.—Cletor del Campillo, Senador.—Dr. Francisco Delgado, Senador y miembro de la Corte Suprema.—Pedro Ferré, Brigadier General y Senador.—Dácidio Brastamante, Senador.—Antonio Crespo, Senador.—Dr. Martín Zapata, Senador y miembro de la Suprema Corte.—Pedro Pandolfi.—Dr. Manuel Lucero, Diputado y vocal de la Suprema Corte de Justicia.—Dr. Nicanor Molina, vocal de la Suprema Corte de Justicia.—Tomas Guido, Brigadier General y Senador.—Ruperto Godoy, Senador.—Venjamin Villafañe, Senador.—Carlos María Saravia, Secretario del Senado.—Ramon Puig.—Dr. Baldomero Garcia, vocal de la Suprema Corte de Justicia.—Salvador Espelleta.—Mateo Carbó.—Dr. José Benito Garcia, vocal de la Suprema Corte de Justicia.—José Maestre.—Angel María Donado, cirujano de primera clase.—Felipe Bausis.—Demetrio Rojas.—Juan José Ballesteros.—Manuel Clusellas.—Gregorio Fernandez de la Paeate;—Estanislao Iturrá.—Ramon Solas.—Salvador Espelleta.—Pedro Caldero, Escribano de Cámara y de Número.—Miguel Malarrin, Juez de 1.ª Instancia en lo civil y criminal.—José María Francia, General.—Dr. Pedro Linas Funes, Diputado.—Dr. Genaro Feijó, Diputado y Canónigo Doctoral.—Dr. José María Zubiri, Diputado.—Gustavo Dominguez, Coronel e Inspector General de Armas.—Benjamin de Igarzabal, Secretario de la Cámara de Diputados.—Dr. José Roque Funes, vocal de la Suprema Corte de Justicia y actual Presidente de la Excmo. Cámara.—Dr. Daniel Arroz, Diputado.—Dr. Pilemon Posa, Diputado.—Dr. Vicente G. Quezada, Diputado.—Quintín Valle, Diputado.—Manuel Antonio Duran, Diputado.—Ramon Gil Navarro, Diputado.—José Dionisio Alvarez.—Presbítero José Delgado.—General, Lucio Mansilla.—Eusebio Rodriguez, Diputado.—José Olegario Gordillo, Diputado.—Benjamin Victoria, Diputado.—Dr. Felix Luque;—Vicente Gordillo, Diputado.—Lucio V. Mansilla, Diputado.—Joaquín María Ramirez, Diputado.—Dr. Wenceslao D. Colo-

te del Senado.—Que suponía que aquella habia tenido motivos muy justificados para no expedirse hasta hoy, pero que así como á algunos de sus miembros se les habia dado tiempo de la hora, pues que ese asunto no podia resolverse al día.

El Sr. *Uruza* expresó, que como comprendiera el Sr. Calvo era excepcional, y sobre el cual nada previa la Constitución; que por este motivo la comisión habia tenido con serias dificultades para expedirse en ese asunto; pero que sin embargo, procuraría formular algun pensamiento que sujeción á la H. Cámara.

El Sr. *Guido*.—Que no desalata otra cosa, y se limitaba á eso su exigencia.

El Sr. *Taboada*.—Que conocimiento de ese asunto, correspondía á su juicio á la Suprema Corte de Justicia, y que su opinión era que se remitiera á ella la indicada representación; que si se la fallaban leyes para proceder, que diese cuenta al Congreso, que lo proveyera de las necesarias.

El Sr. *Presidente*, espuso.—que el Sr. Ministro del Interior habia comunicado que no podia concurrir á sesión.

El Sr. *Guido*, preguntó.—si en ese caso, no podia tomarse en consideración el asunto de la órden del día.

El Sr. *Presidente*, que la Honorable Cámara resolviera.

El Sr. *Villafañe*.—Que el asunto no era tan difícil para que fuese imposible la asistencia del Sr. Ministro; que las comisiones lo habian estudiado con detenimiento, y podrian satisfacer á todas las observaciones que se hicieran.

El Sr. *Leiva*.—Que él consideraba el proyecto de la órden del día, de tanta importancia que su aceptación tal vez produciria la ruina de la Confederación; que por eso insistía en que no se lo tomara en consideración sin haberse consultado el pensamiento del Ejecutivo sobre el.—Que la presencia, no solo del Ministro del Interior sino aun la del de Hacienda le creia indispensable, por que desahucaba la Confederación podia desprenderse sin armarse de lo que se le pedía en esa solicitud que no sabia como podría justificarse.

El Sr. *Guido*.—Que por su parte apoyaba decididamente la indicación lo que se esperaba la concurrencia del Sr. Ministro del Interior; por que los informes que diese nunca cesarían de mas para ilustrar á la Cámara en este asunto.

El Sr. *Villafañe*.—Que él consideraba importante tambien el proyecto de grande importancia y por consiguiente de gravedad; pero no era sentido en que lo tomaba el Sr. Senador por Santa-Fé, sino en el de los inalienables beneficios que su realización habia de producir al país en general; que por esta consideración lecia por su parte acción, no solo para que exigiese la presencia del Ministerio del Interior, sino la del de Hacienda, y si posible fuera la de todo el Gabinete, para la próxima sesión del Senado.

El Sr. *Carvallo*, expresó, que apoyaba por su parte la indicación de que se llamara tambien al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. *Campillo* espuso, que el Sr. Ministro de Hacienda no podia concurrir por motivo que marchara al Rosario en el próximo paquete.

El Sr. *Elías*.—Que desahucaba que el Sr. Senador Leiva se sirviese explicar en que sentido debería comprenderse esa expresión que habia dicho, que era una solicitud que no sabia como podría justificarse, porque como las comisiones de Hacienda y Peticiones habian prohibido esa solicitud presentando el

proyecto de la órden del día, algun reproche recien sobre ellas.

El Sr. *Leiva*, que cuando se discutiera el proyecto daría sus explicaciones que le pedia el Sr. Senador.

Después de algunas otras observaciones cambiadas entre el Sr. Delgado y el Sr. Leiva, sobre la necesidad de la concurrencia del Sr. Ministro del Interior en la discusión del indicado proyecto, el Sr. Presidente espuso, que no habiendo oposición á las indicaciones que se habian hecho á que se suspendiera la consideración de la órden del día hasta la próxima sesión del Senado en que se llamará á los Excmos. Sres. Ministro de Hacienda y del Interior, se cesararia la votación.

Verificado así, y no habiendo ningun otro asunto de que se ocupara la H. Cámara se levantó la sesión siendo las dos de la tarde.

PARTE OFICIAL

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA CULTO E INSTRUCCION PUBLICA

Departamento } Paraná, 26 de Octubre del año de 1858.

El Vice-Presidente de la Confederación Argentina.

En virtud de lo expuesto por el Reverendísimo Vicario Apostólico Paranense sobre la falta de Beneficios Eclesiásticos, que puedan servir de congrua sustentación á los jóvenes aspirantes al Sacerdocio, y deseando el Gobierno proporcionar el mejor servicio de la Iglesia.

Art. 1.º Admítase la erección en Beneficios Eclesiásticos para título de ordenes de las asignaciones que fija el Presupuesto General á los Capellanes de San Miguel, y de la Santísima Trinidad en esta Capital.

2.º Verificada la erección de los expresados Beneficios, el Ejecutivo Nacional presentará al Reverendísimo Vicario Apostólico los candidatos que hubieren de optar á ellos, y pedirá se les dé la institución canónica.

3.º El Reverendísimo Vicario Apostólico reglamentará los servicios que deberán prestar los Beneficiados, y lo pondrá en el conocimiento del Gobierno Nacional para su aprobación.

4.º El presente decreto será sancionado oportunamente por la aprobación del Congreso Federal Legislativo.

5.º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

CARRIL

PEDRO L. FUNES.

DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA

Departamento } Núm. 82. Guerra y Marina. } Paraná 26 de Octubre del año de 1858.

El Vice-Presidente de la Confederación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo. Por convenir al mejor servicio público.

Ha acordado y decreta: Art. 1.º Separarse de sus destinos como Comandantes Militares de los Departamentos de la Comandancia y Paz, al Coronel D. Federico Guillermo López y Teniente Coronel D. Pedro P. Seguí.

Art. 2.º Nómbranse para subrogarlos como tales Comandantes Militares, del Departamento de la Comandancia y Paz, al Coronel D. Manuel de la Cruz, y del Departamento de la Paz al Coronel D. Antonio Esquivel Bero, ambos con el goce del sueldo de su clase como en "actividad" á contar desde la fecha de este Decreto.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

firmado.—CARRIL, firmado.—CESAREO DOMINGUEZ.

tivos de confianza entre el gobierno y el pueblo que todos los demas sistemas políticos. Acabo de señalar dos incoherencias características de la república democrática: una constitución escrita y el establecimiento de jurisdicciones locales son invenciones de gran sabiduría y utilidad. Por medio de la primera desaparecen las principales controversias que han conmovido otras comunidades; y por medio del último una gran parte de lo que puede llamarse, los intereses secundarios de la sociedad son sacados de la arena de la competencia nacional y depositados en los gobiernos locales, por quienes serán manejados de la manera mas libal y circunspecta posible. Bajo un sistema semejante, los hombres encuentran pocos motivos de disputa; y aunque el gobierno tenga menos habilidad para resistir á las usurpaciones, hay infinitamente menos tentaciones y oportunidades de invadir su legítima autoridad.

No solo disminuyen las controversias mas peligrosas, sino que las que subsisten asumen un carácter completamente diferente. Son de naturaleza tal que no pueden decidirse por la fuerza. Pero las prerogativas de un monarca hereditario son tan limitadas que puede intentar llevarlas al último extremo; produciendo el ejercicio de ellas infinitos males á la sociedad. Solo el poder de declarar la guerra, puede ocasionar el impuesto de contribuciones insosteniblemente pesadas para la comunidad. La Legislatura puede ser un cuerpo deliberante; pero por ningun principio digno de ser llamado representación del pueblo, pues, siempre estará mucho mas dispuesta á favorecer los proyectos del príncipe que á consultar la felicidad del estado. Las cuestiones que origina un estado de consanguinidad, inmediatamente surgen la idea de un homicidio á la fuerza. Pero si la legislatura debe hacer mejoras internas, fundar bancos ó fomentar manufacturas, por mas interesante que esto sea, son cuestiones que pertenecen á una esfera totalmente distinta. Nada de eso puede establecerse en una sociedad que no ha conquistado sus artes de la paz y donde los hombres no están habituados á la reflexión. Tales cuestiones se recomendarán al entendimiento y siempre será una locura derramar una gota de sangre para decidir las.

Esto explica porque es que en las sociedades mo-

demas los hombres se dan tanto á la reflexión. No es porque son por naturaleza superiores á los hombres de otro tiempo. Es simplemente á consecuencia de la condición independiente á que han llegado. Los cuidados y ansiedades de la vida se multiplican mas que sus satisfacciones. Una parte del pueblo, mucho mas vasta que en otro tiempo esta consagrada á la industria. Esto demanda el ejercicio constante de la inteligencia, prudencia y discreción, y los que se acostumbraban á calcular las consecuencias de sus acciones en una escala pequeña, ejercitan el mismo hábito en un teatro de acción mas estenso y de esa manera el ejercicio de sus principios políticos, es no solo inofensivo sino esencialmente benéfico para la comunidad. En otro tiempo, nadie podia ocuparse del comercio en las ciudades sino potencia al gremio; y difícilmente fuera de la clase de la nobleza y del clero, existían poseedores de propiedades territoriales. El pueblo no tenia escuela para la reflexión, porque no tenia la oportunidad de aplicarla en la esfera de la vida pública ó privada. Siguese de aquí que en una república democrática, donde la distribución de la propiedad es mas igual, y donde la industria, ya en las ciudades ó en el campo es libre, la masa de la población debe distinguirse por la reflexión, mas que en ninguna otra parte. Así, en aquella forma de gobierno donde esta inapreciable calidad está mas en demanda, se la supe con facilidad, y donde apenas hay necesidad de ella se produce escaseamiento.

Si pudiéramos formar de ese modo un gobierno, para unir invariablemente los intereses de los individuos con los del público formaríamos un sistema duradero. Hablo ahora de los intereses de los individuos como ellos los miran y entienden, porque los verdaderos intereses de las personas privadas nunca pueden ser incompatibles con la felicidad general. Pero aunque es imposible realizar esta idea á consecuencia de la gran diversidad en las facultades y propensiones de todos los hombres y por la diferente manera como están combinadas en los individuos; sin embargo, la experiencia demuestra que es fácil llevarla mas allá de lo que en otro tiempo se creía posible. Los filósofos que han bosquejado modelos ideales de una república, se han equivocado, no tanto porque han colocado muy

